

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003149

8 AGO 2007

**"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR" con matrícula mercantil No. 00076631 del 24 de mayo de 2007, con domicilio en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, de propiedad de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 900.084.186-6, matrícula mercantil No. 00076628 del 24 de mayo de 2007 y representada legalmente por el señor Ricardo Alfonso Castro López, con cédula de ciudadanía No. 77.031.135, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de Inspección Mixta"**

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002 "Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de las Revisiones Técnico-mecánica y de Gases

Que el señor Ricardo Alfonso Castro López, con cédula de ciudadanía No. 77.031.135, en calidad de Representante legal del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR" con matrícula mercantil No. 00076631 del 24 de mayo de 2007, con domicilio en la Carrera 7 A No. 46 - 12 Vía la Paz de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, de propiedad del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 900.084.186-6, matrícula mercantil No. 00076628 del 24 de mayo de 2007, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 52991 del 08 de agosto de 2007, la habilitación para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección Mixta.

*Handwritten signature and initials*

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR" con matrícula mercantil No. 00076631 del 24 de mayo de 2007, con domicilio en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, de propiedad de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 900.084.186-6, matrícula mercantil No. 00076628 del 24 de mayo de 2007 y representada legalmente por el señor Ricardo Alfonso Castro López, con cédula de ciudadanía No. 77.031.135, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspeccion Mixta"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por la representante legal, señor Ricardo Alfonso Castro López
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Valledupar sede principal del 31 de julio de 2007
- ✓ Concepto uso del suelo No. 2006131 expedida por la Alcaldia de Valledupar Oficina Asesora de Planeacion Municipal y Resolucion 02001-LC-07-2-0234 del 03 de agosto de 2007, donde se le otorga licencia de construccion.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RCE-3161, expedida por COLSEGUROS.
- ✓ Resolucion 527 del 18 de julio de 2007 por medio de la cual se otorga certificacion ambiental, expedida por la Corporacion Autonoma Regional del Cesar - CORPOCESAR -.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 045-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificacion ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1 inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificacion según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR" domiciliado en en la Carrera 7 A No. 46 - 12 Vía la Paz de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección Mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR", con matrícula mercantil No. 00076631 del 24 de mayo de 2007, con domicilio en la Carrera 7 A No. 46 - 12 Vía la Paz de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, de propiedad del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 900.084.186-6, matrícula mercantil No. 00076628 del 24 de mayo de 2007 y representada legalmente por el señor Ricardo Alfonso Castro López, con cédula de ciudadanía 77.031.135, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspeccion Mixta con una capacidad de revision de: 12 vehiculos livianos por hora o 6 vehiculos pesados por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR" como número de registro el código: 000200010009000841866. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

*msd*  
*R*

## RESOLUCIÓN NÚMERO

603149

-8 AGO 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR" con matrícula mercantil No. 00076631 del 24 de mayo de 2007, con domicilio en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, de propiedad de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 900.084.186-6, matrícula mercantil No. 00076628 del 24 de mayo de 2007 y representada legalmente por el señor Ricardo Alfonso Castro López, con cédula de ciudadanía No. 77.031.135, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección Mixta"

**PARÁGRAFO 2.-** Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HERNANDO A. QUIROZ ARZUAGA	77192821	JEFE TÉCNICO
HERNAN JOSE LOPEZ CALDERON	77017990	SUPERVISOR
DIEGO ALBERTO URRUTIA NIÑO	77096196	OPERARIO
RICARDO IBARRA CAÑAS	12646139	OPERARIO
LUIS RICARDO FRAGOZO SOLANO	77193839	OPERARIO
JUAN MIGUEL DAZA AROCA	77097187	OPERARIO
JHON JAIRO VIDES JIMENEZ	9693774	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4. -** La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO	BEISSBARTH	BM 0000188
ANALIZADOR GASES	OPUS	016012050
ANALIZADOR DE LUCES	BEISSBARTH	0124
ENSAYO DE SUSPENSION DE LIVIANOS	BEISSBARTH	EF 0000445
ANALIZADOR DE OPACIDAD	CAPELEC	4844
EQUIPO DE HOLGURAS	BEISSBARTH	BF 0000521
EQUIPO MIXTO DE ENSAYO DE FRENO	BEISSBARTH	BV-L0001096 - BV- A0001910

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR" como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Ordenar la publicación la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

603149  
1

RESOLUCIÓN NÚMERO

003149

-8 AGO 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR" con matrícula mercantil No. 00075631 del 24 de mayo de 2007, con domicilio en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, de propiedad de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 900.084.186-6, matrícula mercantil No. 00075628 del 24 de mayo de 2007 y representada legalmente por el señor Ricardo Alfonso Castro López, con cédula de ciudadanía No. 77.031.135, como Centro de Diagnóstico Automotor clase D con una línea de inspección Mixta"

**ARTÍCULO QUINTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.

8 AGO 2007

*Teresa Huertas Peña*  
**TERESA HUERTAS PEÑA**

Proyecto: Mera Eduara Vivero - Saul Vergar  
Revisó: Randol Triñes

**Notificación**

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR"
Nit:	900.084.186-6
Representante Legal:	Ricardo Alfonso Castro López
Cédula Ciudadanía:	77.031.135
Dirección:	Carrera 7 A No. 46 - 12 Vía la Paz
Teléfono :	5849069
Ciudad:	VALLEDUPAR